



DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 23 /24

Rawson, 7 de Marzo de 2024

VISTO: La Consulta N° 41.814, año 2024, caratulada:
“MUNICIPALIDAD DE LAGO PUELO S/ PRESUNTA IRREGULARIDAD EN LA
LIQUIDACION DE HABERES MUNICIPAL (NOTA N° 11/24); y

CONSIDERANDO: Que mediante la consulta del visto, la
Municipalidad de Lago Puelo solicita opinión en relación al reclamo relativo a la
liquidación de un “adicional” por vacaciones a los agentes de aquel organismo.

Que al respecto se ha expedido el Asesor Legal de este Tribunal
mediante dictamen N° 14/24 obrante a fs. 18; manifestando que comparte la opinión
vertida por el Asesor Legal Municipal y haciendo constar que no obra en los actuados
documentación alguna que refiera a dicho “plus” o adicional por vacaciones, ni
sustento jurídico que lo avale, por lo cual se trataría de un error administrativo.

Que si bien este Plenario comparte el criterio vertido por el
Asesor preopinante, vale aclarar que de la presentación realizada por la Secretaria
General de A.T.E obrante a fs. 05/06 resulta sumamente confusa, no surgiendo de
ella en forma clara y precisa si se está reclamando un “adicional” o se intima el pago
de los haberes adeudados (mensuales, normales y habituales) de agentes que han
usufructuado licencia por vacaciones.

En síntesis, de canalizar el reclamo y la consulta como un
“adicional por vacaciones”, no hay dudas que resultan acertados los criterios
volcados por los asesores intervinientes en los presentes actuados, no existiendo
una legislación general o específica que así lo habilite y sin haberse sancionado una
ordenanza que así lo disponga, no corresponde bajo ningún término el pago de
adicional o plus por dicho concepto.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71, **EL TRIBUNAL DE
CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte el dictamen legal y los considerandos enunciados
precedentemente, no correspondiendo el pago de un adicional por vacaciones.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen,
sirviendo la presente de atenta nota de remisión.

Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliانا UNDERWOOD
Voc. Dr, Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES